



Ajuntament d'Alcoi

Sonia Ferrero Cots, Secretaria General del Ayuntamiento de Alcoy

CERTIFICO: Que en la sesión Ordinaria realizada por la Junta de Gobierno Local el día 16 de julio de 2026, consta en el acta lo siguiente:

17445/2026 INNOVACIÓ I NOVES TECNOLOGIES

CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE UGT MUNTANYA-VINALOPÓ-VEGA BAJA I L'AJUNTAMENT D'ALCOI PER AL FOMENT I DEFENSA DELS INTERESSOS ECONÒMICS I SOCIALS DE L'OCUPABILITAT DEL CONJUNT DELS TREBALLADORS I TREBALLADORES D'ALCOI, DURANT L'ANY 2026.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE UGT MUNTANYA- VINALOPÓ-VEGA BAJA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY PARA EL FOMENTO Y DEFENSA DE LOS INTERESES ECONÓMICOS Y SOCIALES DE LA EMPLEABILIDAD DEL CONJUNTO DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE ALCOY, DURANTE EL AÑO 2026..

Dada cuenta del borrador de convenio de referencia.

Vistos los informes emitidos por el Técnico de Ciudad Inteligente y el T.A.G. de Servicios Jurídicos

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el sindicato UGT-MUNTANYA-VINALOPÓ-VEGA BAJA y el Ayuntamiento de Alcoy para el fomento y defensa de los intereses económicos y sociales de la empleabilidad del conjunto de los trabajadores y trabajadoras de Alcoy, durante el año 2026, que es del siguiente tenor:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE UGT MUNTANYA- VINALOPÓ-VEGA BAJA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY PARA EL FOMENTO Y DEFENSA DE LOS INTERESES ECONÓMICOS Y SOCIALES DE LA EMPLEABILIDAD DEL CONJUNTO DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE ALCOY, DURANTE EL AÑO 2026.

*De una parte la **UGT MUNTANYA- VINALOPÓ-VEGA BAJA** con CIF G-46949863, con sede en c/ Avda. Alameda Camilo Sexto n.º8 C.P. 03800, de la ciudad de Alcoy, y en su nombre y representación D. ISMAEL SENENT CARTAGENA con DNI 21.491.548-A en*



Ajuntament d'Alcoi

calidad de Secretario General de UGT MUNTANYA- VINALOPÓ-VEGA BAJA elegido en el 9º Congreso Nacional Ordinario de UGT-PV celebrado los días 22 y 23 de Abril de 2021.

Y de otra parte el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCOY con C.I.F P0300900H, con sede en Alcoy, Plaza de España, 1, y en su nombre y representación D. Antonio Francés Pérez, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas en virtud de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alcoy.

El presente convenio se formaliza de forma no presencial, mediante firma electrónica.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para la firma del presente documento y a tal efecto,

EXPONEN

1.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.1 establece: "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo."

2.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Alcoy tiene la voluntad de que en la ciudad de Alcoy, con el fin de mejorar la calidad y el confort de los ciudadanos, se respeten al máximo los aspectos ambientales y el uso prudente de los recursos naturales no renovables.

3.- Que UGT-MUNTANYA-VINALOPÓ-VEGA BAJA, desde el año 2000, lleva a cabo actividades relativas a la innovación, promoción, formación y difusión, en beneficio de los trabajadores y trabajadoras del término municipal de Alcoy.

4.- Que el Ayuntamiento de Alcoy y UGT-MUNTANYA-VINALOPÓ-VEGA BAJA muestran su interés mutuo en contribuir al desarrollo y prosperidad económica laboral y social del municipio de Alcoy, fomentando actividades a favor del tejido productivo de los alcoyanos. Por tal motivo, y ante la coincidencia de intereses en estos temas, ambas entidades consideran conveniente la realización de actuaciones coordinadas que redunden en el colectivo al que van dirigidas las actividades mencionadas.

En consideración a lo manifestado, las partes intervinientes acuerdan formalizar el presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es apoyar y dotar económicamente a la Organización Sindical UGT-MUNTANYA-VINALOPÓ-VEGA BAJA para brindarle apoyo en todas aquellas actividades relativas a la innovación, promoción, formación y difusión que desarrolle a lo largo del año 2026, en beneficio de los trabajadores y trabajadoras del término municipal de Alcoy.

SEGUNDA.- DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES



Ajuntament d'Alcoi

UGT-MUNTANYA-VINALOPÓ-VEGA BAJA difundirà per qualsevol mitjà la participació i la col·laboració del Excmo. Ayuntamiento de Alcoy en las actividades que realice relacionadas con el presente convenio. Mencionará de forma expresa, la participación del Ayuntamiento en las actuaciones desarrolladas al amparo de este Convenio, incorporando su logotipo o referencia en la correspondiente documentación, material promocional, comunicados de prensa, etc.

UGT-MUNTANYA-VINALOPÓ-VEGA BAJA editarà una Memoria Anual donde quedarán reflejadas las actividades realizadas.

TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirà una comisió de seguiment integrada per dos representants de UGT-MUNTANYA-VINALOPÓ-VEGA BAJA y dos representants del Ayuntamiento de Alcoy. La Comisión dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

CUARTA. APORTACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIACIÓN

El Excmo. Ayuntamiento de Alcoy se compromete:

A aportar la cantidad de 6.000,00 euros, para financiar las actividades propias del convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria núm.: 05035 43902 48900 del Presupuesto Municipal de 2026, cuya retención de crédito se encuentra en el número de operación 920260006073. El pago del 100% del importe de la subvención se realizará con la aprobación de la justificación del gasto del convenio, con cargo a la partida 05035 43902 48900 denominada "Subvención Actividades UGT", previa presentación de la documentación exigida por el Ayuntamiento para la obtención de subvenciones.

Esta cantidad se hará efectiva en la C/C núm.: 2100 8681 57 0200054228, abierta en CAIXABANK, (codificación completa: ES63 2100 8681 57 0200 054228) a nombre de UGT-País Valenciano.

UGT-MUNTANYA-VINALOPÓ-VEGA BAJA no està subjecte a la obligació de constituir garantia per no estar recollida en las bases la posibilidad de pagos anticipados, de conformidad con el artículo 43.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, que establece: "Las bases reguladoras de la subvención podrán exigir la constitución de garantías en los siguientes casos: 2. Cuando se prevea la posibilidad de realizar pagos a cuenta o anticipados".

Por su parte, en el mismo sentido el artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Alcoy, indica que procederá la constitución de garantías: "En aquellos pagos anticipados o abonos en cuenta, cuyo importe adelantado supere el 50 por 100 de la subvención otorgada."

UGT-MUNTANYA-VINALOPÓ-VEGA BAJA se compromete a:

- Desarrollar la actividad objeto del presente convenio.



Ajuntament d'Alcoi

- *Aplicar los fondos al fin previsto.*
- *A justificar el gasto de la subvención otorgada consistente en la acreditación de los dos puntos anteriores por medio de la presentación de una memoria económica que contendrá:*

- a) *Relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del crédito, importe y fecha de pago.*
- b) *Justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica.*
- c) *Documento acreditativo del pago.*

d) *En su caso, detalle de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia.*

e) *Al reintegro del importe concedido en supuesto de incumplimiento de cualesquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio y en el artículo 18 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

- *Si el coste de ejecución real del proyecto fuera menor al presupuesto presentado, la cuantía inicialmente concedida se verá minorada en proporción a la reducción del coste final del proyecto. Sin embargo, no se aplicará dicha reducción siempre que la desviación del coste de ejecución real del proyecto no sea superior al 10% respecto del presupuesto inicial. (Art. 32 RD 887/2006).*

En caso de existir gastos indirectos, estos serán subvencionables hasta un máximo del 20% del propio gasto y se imputarán en la parte que razonablemente corresponda y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realice la actividad.

Asimismo, el total de costes indirectos subvencionables no podrá ser superior al 20% del coste total del proyecto.

UGT-MUNTANYA-VINALOPÓ-VEGA BAJA justificará ante el Ayuntamiento de Alcoi el gasto de la subvención concedida como fecha límite el 30 de noviembre de 2026. Se admitirán justificantes comprendidos entre las fechas 1 de enero de 2026 y 30 de noviembre de 2026.

Con carácter previo a la aprobación de la justificación se adjuntará informe del responsable del departamento que acredite la adecuación de los gastos realizados a la actividad subvencionada.

El importe de la subvención concedida es compatible con las de otras Administraciones Públicas, u otros entes públicos o privados, que se otorguen para la misma finalidad, aunque en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Toda documentación que se presente ante el Ayuntamiento de Alcoi en relación con el presente convenio se efectuará a través de su Registro General.

QUINTA. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN



Ajuntament d'Alcoi

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será hasta el 30 de noviembre de 2026.

SEXTA. MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

Las partes podrán modificar o resolver el presente documento en cualquier momento por acuerdo mutuo.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio por cualquiera de las partes, dará lugar a la rescisión del mismo.

SÉPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO y JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y en lo no previsto en el mismo se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy.

El Excmo. Ayuntamiento de Alcoy y UGT-MUNTANYA-VINALOPÓ-VEGA BAJA se comprometen a resolver, de manera amistosa, en la Comisión de Seguimiento cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio. En caso de conflicto acuerdan el sometimiento a los órganos del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo que correspondan al Ayuntamiento de Alcoy.

Las partes firman de forma electrónica, considerando la fecha de formalización de este documento la de la firma del representante de UGT-MUNTANYA-VINALOPÓ-VEGA BAJA."

Segundo.- Nombrar al Sr. Alcalde, D. Antonio Francés Pérez; y al Técnico de Smart City, D. Pedro José Ramiro Zafra, representantes del Ayuntamiento de Alcoy en la Comisión de Seguimiento.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde, D. Antonio Francés Pérez, o concejal que legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos sean necesarios en orden a la efectividad de lo acordado.

Y para que así conste expido el presente en legal forma, en Alcoy, según se desprende del acta y con la reserva que señala el artículo 102.3 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcoy, en relación con los términos que resulten de su aprobación.

Vº. Bº.



Ajuntament d'Alcoi

ANTONIO FRANCES PEREZ
ALCALDE
Alcoy/Alcoi a 17 de julio de 2026

SONIA FERRERO COTS
SECRETARIA GENERAL
Alcoy/Alcoi a 17 de juliol del 2026